

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Neuquén, 04 de Julio de 2017

RESOLUCION CINQN N° 035 /2017

VISTO

La necesidad de facilitar la definición de problemas de incumbencia que se generan en las distintas actividades en que se desarrolla la Ingeniería y las Profesiones afines, en atención a los distintos programas de estudio, que a su vez tienen las carreras en las distintas Universidades que existen en la República Argentina, la intervención del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la Nación y la fuerte demanda de información que a su vez recibe el Colegio de distintos estamentos del sector público y privado, y;

CONSIDERANDO

Que existe una fuerte demanda de los matriculados, a fin de clarificar las incumbencias profesionales y su aplicación a la vida laboral de las distintas ramas en que se divide la ingeniería y las profesiones afines, matriculadas al Colegio.

Que la ley de creación 2990, en su artículo 42 inc. I determina que el Colegio debe "Fijar el alcance de los títulos profesionales mencionados en esta Ley, considerando: 1.- Los informes que proporcionen las universidades nacionales, privadas y provinciales reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional y las autoridades educacionales superiores, de la Nación o de la Provincia. 2.- Las reglamentaciones vigentes en el país (orden nacional). 3.- El análisis de los planes de estudio".

Que además dicho Artículo dice: "En caso de surgir dudas o contradicciones sobre la capacidad resultante del título, el Colegio será árbitro sobre su validez o la determinación de la categoría que haya de corresponderle. La resolución que se dicte será recurrible ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en turno, dentro de los cinco (5) días de notificada.

Que el Consejo Superior tiene múltiples tareas para desarrollar en su ámbito de acción y necesita ser asesorado muy especialmente en estas cuestiones que ameritan el estudio de antecedentes, jurisprudencia, informes, planes de estudio, normativas, etc., que llevan una cantidad de tiempo muy importante.

Ing. OSCAR A. GENDELMAN
SECRETARIO
CINQN - Ley 2990

Ing. MARCELO FERNANDEZ DOTZEL
PRESIDENTE
CINQN - Ley 2990

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN LEY 2990

RESUELVE


Artículo 1º Crease en el ámbito del Colegio de Ingenieros del Neuquén, la Comisión de Incumbencias, con la participación de 4 miembros titulares y cuatro miembros suplentes, a ser designados por Acta del Consejo Superior, en lo posible con Profesionales de amplia experiencia y de distintas ramas de la Ingeniería.

ARTÍCULO 2º: Podrán participar y ser nominados de dicha Comisión, aquellos profesionales que tengan una antigüedad mayor a diez años de matriculado en el Colegio, o su organismo antecesor.

ARTICULO 3º: La Comisión podrá convocar a especialistas en temas específicos a los fines del mejor cumplimiento de su misión.

ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase de conformidad y archívese.

RESOLUCION APROBADA EN REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE
FECHA 04 DE JULIO DE 2017 (ACTA N° 60)


Ing. OSCAR A. GENDELMAN
SECRETARIO
CINQN - Ley 2990


Ing. MARCELO FERNANDEZ DOTZEL
PRESIDENTE
CINQN - Ley 2990